



BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ONGD PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL 2008.

Es objetivo primordial de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo el apoyar a ONGD para la ejecución de acciones de cooperación internacional. A tal efecto se conceden anualmente subvenciones para apoyar económicamente el desarrollo de proyectos de cooperación por parte de ONGD en otros países.

Para el ejercicio 2008 se priorizarán aquellos proyectos presentados por ONGD con implantación/representación en el municipio de Totana.

Cómo criterios de valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los que a continuación se relacionan:

- a) Que tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos.
- b) Que contemplen medidas de discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.
- c) Que se lleven a cabo con la participación directa de los beneficiarios, en su elaboración, desarrollo y ejecución. En este sentido se valorarán aquellos proyectos que contribuyan al autodesarrollo, a corto y medio plazo y prevean su continuidad con medios materiales y humanos propios.
- d) Que promuevan el desarrollo integral de la zona en cuestión, conforme a los siguientes modelos:
 - d.1) Que formen parte de una programa más amplio, a ser posible integral, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias,...) y necesariamente conexos.
 - d.2) Que estén adecuados a la idiosincrasia cultural, fomenten las formas de organización social autóctona y no discriminatoria y contemplen la formación de los destinatarios.
 - d.3) Que sean integrales en sí mismos, es decir, que contemplen acciones de formación, prevención y ejecución.



- e) Que promuevan la mejora del medio ambiente y que impulsen el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.
- f) Que sean de “doble flujo” entre Totana y la zona donde se va a ejecutar el proyecto, de forma que estimulen, faciliten y canalicen el conocimiento y participación de los habitantes de Totana en los temas de Cooperación, Solidaridad y Desarrollo humano (exposiciones, conferencias y otras actividades de sensibilización referente a los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Totana).

Cómo obligaciones de las entidades beneficiarias se establecen:

- a) Comunicar a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- d) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Servicios Sociales.
- e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Totana.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine el Ayuntamiento de Totana.
- g) Justificar la subvención en los cuatro meses posteriores al término de la actividad.
- h) Realizar una campaña de sensibilización en el municipio el año siguiente al de la concesión de la subvención para la realización del proyecto.

Las ONGD interesadas podrán presentar los proyectos a través del Servicio de Atención al Ciudadano dirigidos a la Concejalía de Cooperación al Desarrollo siendo el plazo de presentación de los mismos hasta el 7 de noviembre de 2008.